

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2018-8967** *Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y material educativo durante 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la base SEXTA de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Anievas para la Adquisición de Libros y de Material Educativo, publicada en el BOC con fecha 24/08/2018 se comunica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Anievas para la Adquisición de Libros y de Material Educativo cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de septiembre de 2013.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Anievas:

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Anievas a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta Ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Anievas.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

CVE-2018-8967

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 201

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Anievas y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Anievas.
- La presentación de la solicitud conllevará la presentación de los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado.

Anievas. 3 de octubre de 2018.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

[2018/8967](#)